CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-270

CONTRATISTA:	OSTEOCOL S.A.S.
NIT O C.C.:	900.303.413-4
CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E.
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA-SUTURAS-TERAPIA VAC QUE REQUIERA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.
VALOR:	SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE. ($700´000.000)
DURACIÓN:	30 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos **ANA MARITZA DÁVILA BARÓN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.367.116 expedida en Tunja, nombrada mediante Decreto Nº 322 del 27 de marzo de 2024 expedido por la Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA**, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental, regida en materia contractual por las normas de derecho privado conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y sus normas internas quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E. o la CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **OSTEOCOL S.A.S.** con NIT No**. 900.303.413-4** representada legalmente por la señora **MARGARITA MARÍA RAMÍREZ GIRALDO** quien a su vez se identifica con cedula de ciudadanía No. **30.733.470**, en adelante **LA CONTRATISTA** *y* que declara con la suscripción del presente contrato no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, hemos convenido celebrar del presente contrato de suministro el cual se regirá por las cláusulas que adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en el numeral 3º del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el Plan Obligatorio de Salud. **2).** Que El suministro de materiales e insumos para laparoscopia, suturas y terapia VAC es esencial para garantizar la adecuada operación de los equipos entregados en comodato y la continuidad de los procedimientos quirúrgicos y terapéuticos del Hospital. La disponibilidad oportuna de estos insumos asegura la compatibilidad técnica, el uso eficiente de la tecnología y la atención segura de los pacientes. **3).** Que La suscripción del presente contrato se hace necesaria para respaldar el uso integral de los equipos en comodato, los cuales requieren insumos específicos para su correcto funcionamiento. Este suministro permite mantener la prestación continua de servicios asistenciales, fortalecer la capacidad resolutiva institucional y cumplir con los estándares de calidad y seguridad exigidos por la normatividad vigente. **4).** Que conforme lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, Las Empresas Sociales de Salud se someterán en materia contractual por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **5).** Que, el suministro de materiales e insumos para laparoscopia, suturas y terapia VAC es indispensable para garantizar la atención oportuna y segura de los pacientes que requieren procedimientos quirúrgicos y manejo avanzado de heridas. **6)** Que, estos insumos permiten asegurar la continuidad de los servicios asistenciales, evitando la suspensión de cirugías y tratamientos por falta de disponibilidad de materiales especializados. **7)** Que, la terapia VAC es fundamental para el manejo integral de heridas complejas, favoreciendo la recuperación del paciente y disminuyendo el riesgo de infecciones y complicaciones. **8)** Que la disponibilidad permanente de suturas y materiales de laparoscopia garantiza procedimientos con altos estándares de calidad, seguridad y eficacia clínica. **9)** Que, se recibió una propuesta por parte de **OSTEOCOL S.A.S.** la cual cumple y atiende las necesidades de ***LA***

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

E.S.E. 10). Que este contrato se suscribe y regirá de conformidad con el ACUERDO No. 008 DE 2025 y en especial por las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO: El contratista se obliga con el HOSPITAL a la prestación de "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA-SUTURAS-TERAPIA VAC QUE REQUIERA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E." PARÁGRAFO PRIMERO: El listado de insumos, productos y suministros a contratar se encuentran relacionados con descripción cantidad y precio en los anexos que se relacionan a continuación:

- ANEXO TÉCNICO 1 GENERAL LAPAROSCOPIA -SUTURAS-TERAPIA VAC (MEDTRONIC-SMITH AND NEPHEW-APPLIED-ETHICON)
- ANEXO TÉCNICO 2 ETHICON-JOHNSON
- ANEXO TÉCNICO 3 ASSUTE
- ANEXO TÉCNICO 4 OTROS LABORATORIOS

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro se cancelara solamente los materiales e insumos solicitados por la E.S.E., igualmente el hospital no tendrá la obligación de ejecutar la totalidad de los materiales e insumos descritos en los anexos antes descritos, solo aquellos que se solicite por parte de la entidad, por lo que se hará bajo la modalidad de bolsa de precios. PARÁGRAFO TERCERO: La E.S.E., realizara los pedidos de los materiales e insumos descritos en los anexos, de acuerdo a las necesidades y los requerimientos de la E.S.E., siempre respetando las condiciones de precio unitario pactado. *SEGUNDA.* VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE. ($700´000.000) valor que incluye todos los impuestos, gastos, tasas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar. *TERCERA.* FORMA DE PAGO LA E.S.E. cancelará al CONTRATISTA mediante actas parciales mensuales únicamente por los insumos efectivamente solicitados y entregados, conforme a los elementos contratados bajo la modalidad de bolsa de precios. Los pagos se efectuarán de acuerdo con lo efectivamente entregado teniendo en cuenta la recepción satisfactoria de los productos e insumos, verificando que cumplen con las especificaciones técnicas, las cantidades requeridas y los precios establecidos en el contrato, esto quedara sujeto a los términos de verificación y conformidad previstos en el contrato. El pago se realizará según la ejecución previa presentación y radicación de la factura, observando que esta cumpla con las normas legales de la DIAN, de acuerdo con la ejecución contractual. PARÁGRAFO PRIMERO El hospital retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y descuentos establecidos por la ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratante realizará el pago correspondiente al contratista, siempre y cuando haya cumplido con la obligación de realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a la normativa vigente. El contratista deberá efectuar dichos aportes sobre el 40% del valor total del monto a cobrar. En caso de que el contratista no cumpla con dicha obligación, ya sea parcial o totalmente, o los aportes sean incorrectos o insuficientes, el contratante se reserva el derecho de retener el pago correspondiente hasta que el contratista demuestre que los aportes han sido realizados correctamente, en la totalidad y en los plazos establecidos por la ley. Este mecanismo de retención se aplicará hasta que el contratista acredite mediante los documentos pertinentes el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura detallada de los productos e insumos entregados. Dicha información deberá describirse de manera clara, precisa y cronológica, permitiendo evidenciar el cumplimiento cabal de las obligaciones especificas estipuladas en el contrato. La verificación y aceptación por parte del supervisor del contrato será requisito indispensable para autorizar el pago correspondiente. *CUARTA.* OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual *EL CONTRATISTA* sin perjuicio de su autonomía se compromete con *LA E.S.E.* a: **1.** Cumplir de manera oportuna y eficiente con las actividades derivadas del

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

objeto contractual, siguiendo las instrucciones impartidas por el supervisor designado y observando las normas y procedimientos institucionales. 2. Garantizar el pago oportuno y completo de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente. 3. Guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos a los autorizados por el Hospital. 5. Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo adoptadas por la entidad, participando en las capacitaciones que se programen y reportando cualquier condición de riesgo identificada. 6. Mantener una conducta ética, respetuosa y profesional en sus relaciones con los funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas vinculadas al Hospital. 7. Utilizar de manera adecuada, responsable y exclusiva para fines institucionales los equipos, herramientas, insumos, sistemas de información y demás recursos que le sean asignados para la ejecución del contrato. 8. Entregar en los plazos establecidos los informes y productos que se deriven del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y a los requerimientos del supervisor. 9. No delegar total ni parcialmente las actividades contratadas en terceros, salvo autorización previa, expresa y por escrito del Hospital. 10. Responder pecuniariamente por los daños o perjuicios ocasionados a la E.S.E., a terceros o a los bienes de la institución como consecuencia de dolo, culpa o negligencia en el desarrollo de sus actividades. 11. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables, así como con las demás obligaciones inherentes al buen desarrollo del objeto contractual. 12. Presentar, para efectos de pago, la cuenta de cobro o la factura electrónica de venta que cumpla con los requisitos legales vigentes establecidos por la DIAN, junto con los soportes que acrediten la ejecución de las actividades contratadas y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. *QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:* En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a: 1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 2. Realizar La entrega de los materiales, insumos o productos y demás elementos de acuerdo con la necesidad y la solicitud realizada por el servicio farmacéutico, previa orden de pedido o programación y el contratista deberá entregar los insumos solicitados, 48 horas después de la solicitud. 3. Efectuar el suministro de acuerdo con la solicitud en cuanto a las cantidades requeridas, manteniendo los precios y características de los productos ofertados entendiéndose las especificaciones relacionadas en los estudios previos y cotización, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 4. Notificar de inmediato y por escrito al hospital en caso de que no cuente con algún producto o no pueda conseguirlo. Si pasadas 24 horas de haber solicitado algún pedido, no se recibe respuesta alguna por parte del contratista ante eventualidades concernientes al objeto contratado, se dará por entendido que se cuenta con la totalidad del pedido en el tiempo oportuno establecido para cumplimiento de los términos. 5. Informar por escrito cuando se presente algún caso extremo de fuerza mayor que impida la entrega o el despacho de algún producto contratado, para que la institución tome medidas y dependiendo del perjuicio que el incumplimiento le cause, si así se estima pertinente, el hospital pueda adquirir el suministro con otro proveedor, trasladando el sobrecosto, si lo hubiere, al proveedor con el que se tiene contratado el insumo. Igual conducta se tomará cuando el suministro entregado no pueda ser utilizado por la ESE, por causas imputables al contratista 6. Cumplir con la entrega de los pedidos o solicitudes de compra de manera completa y sin incurrir en entregas parciales. 7. Asumir en su totalidad los costos del transporte, cargue y descargue de los productos hasta el servicio farmacéutico/almacén, será asumido en su totalidad por el proveedor. 8. El nivel de riesgo y la propiedad del producto será asumida por el proveedor hasta el momento en que se realice la entrega total de los productos a satisfacción del servicio farmacéutico/almacén en el lugar indicado anteriormente. 9. Garantizar la calidad y óptimas condiciones de los materiales, bienes y/o insumos a suministrar. 10. Aceptar las modificaciones que el Hospital Regional de Moniquirá, pueda realizar de acuerdo con sus necesidades respecto a las fechas, lugares, horarios y frecuencia que se haya establecido para las entregas, por lo cual, el proveedor se obliga a realizar la provisión de conformidad con dichas modificaciones. 11. Aceptar que La ESE Hospital Regional de

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

Moniquirá, mediante los responsables del servicio de farmacia-almacén notifiquen por escrito o telefónicamente la adición o cancelación de las cantidades solicitadas con 24 horas de antelación. 12. Admitir que cada una de las entregas serán revisadas técnicamente por los regentes de farmacia, auxiliares responsables del servicio; se verificará la entrega completa de cada uno los materiales e insumos solicitados, fechas de vencimiento, lotes y cantidades descritos en cada factura o documento valido para que se cumpla una recepción satisfactoria de lo despachado y entregado, además se verificarán valores, tanto por producto como totales, de acuerdo con lo contratado y frente a lo facturado antes de dar ingreso o tramite al pedido y desde luego la facturación. En caso de presentarse novedades se informará al proveedor para que asuma la responsabilidad, se subsane o se haga reposición de aquello a que haya lugar. 13. Presentar la factura de venta con los requisitos de la DIAN, la planilla de aportes al sistema de seguridad social, la certificación de aportes a parafiscales en el caso para el cual aplique, además el proveedor deberá realizar el cargue de estos documentos al SECOP II luego de que la institución le dé la aprobación o aval. 14. Entregar los materiales, productos o insumos con fechas de vencimiento bastante amplias, lotes y cantidades solicitadas que concuerden tanto en lo facturado o documento acreditado y lo entregado en físico. Los productos que se entreguen por el proveedor con fecha próxima de vencimiento solo se recibirán en caso excepcional con carta de compromiso para su devolución en la cual no se puede obligar al hospital a la adquisición. 15. Aceptar la devolución de los materiales próximos a vencer y que no rotan en la institución con máximo 3 meses de anticipación a la fecha estimada si es el caso y aplica para este proceso. 16. Realizar por lo menos una capacitación para el uso adecuado de los materiales o fármacos de acuerdo con la situación. Así mismo, el proveedor deberá enviar fichas técnicas y demás documentos que sean requeridos respecto a los productos contratados. 17. Garantizar la suficiencia de productos que se contraten, sin embargo, cabe aclarar que el hospital no está obligado a efectuar la adquisición de la totalidad de los insumos productos, es decir, que no está sujeto a un consumo mínimo mensual de todo lo ofertado, pues se hará de acuerdo con la necesidad, sin embargo, el proveedor deberá tener stock mínimo de lo ofertado para suministrar y dar cumplimiento al objeto contratado. 18. la empresa contratista deberá entregar o proveer los materiales, insumos o productos necesarios para el funcionamiento de los sistemas o equipos tecnológicos con los que cuenta la institución. 19. En caso que alguno de los productos, elementos e insumos presente imperfecciones, no sea compatible o adecuado al que se necesita, no cuente con las condiciones óptimas, además de fallas irreparables el proveedor lo debe cambiar con una oportunidad o plazo de máximo 2 días calendario. 20. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 21. Enviar el portafolio de productos que queden asignados o contratados con los niveles de riesgo según sea el caso y aplique. 22. Los precios de los productos que por resolución se encuentren regulados quedaran sujetos a ajustes o variaciones para efectos de este contrato, de acuerdo con los lineamientos y lo determinado por normatividad. 23. Radicar las facturas de cobro por los servicios y/o suministros dentro de los plazos establecidos y con los soportes requeridos por el Hospital y/o el supervisor. 24. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones en las entregas. 25. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. 26. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 27. Garantizar la seriedad de la propuesta durante el término del contrato en cuanto a precios. PARÁGRAFO 1º.- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista se considera como causal de incumplimiento y terminación del contrato, sin perjuicio de las multas y de la cláusula penal. *SEXTA.* OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: LA E.S.E. se compromete para con EL CONTRATISTA a: 1. Coordinar, dirigir y dar apoyo técnico o profesional con funcionarios calificados a fin de desarrollar y colaborar en el cumplimiento del objeto contractual. 2. Realizar evaluaciones de la labor contratada y de conformidad con los resultados informar al CONTRATISTA para que adopte los cambios a que haya lugar, quien se obliga a realizar dichos cambios de manera inmediata con el fin de no

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

causar perjuicio a la prestación del servicio. 3. Dar a conocer al CONTRATISTA los procesos, procedimientos, normas internas de seguridad, de control, de atención, de facturación, control de calidad, ordenes jerárquicos, y en general todas las disposiciones específicas y generales de orden administrativo, técnico, que para el efecto se requiera en desarrollo de las actividades contratadas. 4. LA E.S.E. adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato. 5. Verificar que el CONTRATISTA lleve la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6. Revisar el servicio contratado para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en este contrato. 7. Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y/o cuenta de cobro. 8. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y HASTA EL 30 DE JULIO DE 2026. *OCTAVA.* SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la orden, ***EL CONTRATISTA*** pagará A LA E.S.E multas diarias sucesivas según la magnitud del incumplimiento, representadas en sumas que en dinero puedan alcanzar hasta el monto equivalente at uno ciento (1%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El cobro de las mismas se efectuará descontando su importe del valor de los pagos parciales o finales que se deban efectuar at contratista. El ejercicio de la facultad sancionatoria atribuida deberá hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, previa la garantía del derecho de defensa y contradicción, a través del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o aquel que lo modifique, adicione o reemplace. 2) PENAL PECUNIARIA: *EL CONTRATISTA,* se obliga a pagar a *LA E.S.E.* de suceder evento alguno de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, éste se obligará a pagarle a título de indemnización por incumplimiento, suma que no podrá ser inferior al equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento. *NOVENA.* CLÁUSULAS EXORBITANTES: 1) LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. 2) CADUCIDAD: *LA E.S.E*. podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por ***EL CONTRATISTA*** y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 8O de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada de *LA E.S.E.,* y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación. DECIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por ***EL CONTRATISTA,*** sin el consentimiento previo, expreso y escrito de ***LA E.S.E*** y previo el lleno de los requisitos legales. *DÉCIMA PRIEMRA.* SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato estará sometida a la ley colombiana. *DÉCIMA SEGUNDA.* SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA EJECUCIÓN: Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o cualquier otra causa debidamente comprobada ajenas a la voluntad de las partes, que impida continuar la ejecución contractual, se podrá suspender la misma, para lo cual deberá firmarse un Acta de Suspensión en la que se expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de la decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratado y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso. Para suspender el contrato se requiere previamente el sustento técnico o jurídico y concepto favorable del Interventor o supervisor. *DÉCIMA TERCERA.* SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes acuerdan que en caso de que surjan diferencias en la interpretación y ejecución de la presente orden y hasta la etapa de liquidación del

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

mismo, antes de iniciar cualquier acción judicial agotaran los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y amigable composición, en una etapa de arreglo directo, si no se logra acuerdo se acudirá a una segunda etapa de conciliación extrajudicial precedida por los Procuradores delegados para ello. ***DÉCIMA CUARTA.*** LIQUIDACIÓN: En caso de ejecución total del valor del presente contrato, el mismo se entiende liquidado automáticamente. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** Si agotado el plazo de la orden llegare a existir remanente sobre el valor pactado la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: ***LA E.S.E.*** podrá liquidar directa y unilateralmente esta orden, si el ***CONTRATISTA*** no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, *LA E.S.E.* comunicara la liquidación unilateral mediante escrito de la cual se elaborará unilateralmente el acta de liquidación susceptible de reclamación ***PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA*** deberá aportar certificado de pago de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social al momento de efectuarse la liquidación del presente contrato. ***DÉCIMA QUINTA.*** EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente orden en ningún caso genera relación laboral entre ***LA E.S.E.*** y ***EL CONTRATISTA***, por lo tanto, ***EL CONTRATISTA*** solo tendrá derecho al pago convenido en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera. ***DÉCIMA SEXTA.*** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: *EL CONTRATISTA* manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución y en la Ley, que le impida celebrar y suscribir la presente orden. ***DÉCIMA SEPTIMA.*** USO DE LOS BIENES DE LA E.S.E.: En cuanto al uso de la infraestructura, muebles, elementos y del equipo técnico científico que *LA E.S.E.* facilite al ***CONTRATISTA*** para ejecutar las actividades contratadas, ésta se entenderá que se efectúa a título de uso precario, dentro de las instalaciones de ***LA E.S.E.*** y durante el tiempo estrictamente necesario para la prestación del servicio contratado. y, para garantizar su autonomía ***EL CONTRATISTA*** deberá diligenciar los formatos de reporte de recibo y entrega de los equipos en los turnos de uso, verificando las condiciones de los mismos, debiendo responder por el cuidado, operación *y* conservación de dichos bienes. ***EL CONTRATISTA*** se compromete a dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a los bienes (equipos, muebles, elementos, insumos y demás), en caso de pérdida, deterioro, daño o mal uso de cualquier de los bienes, éste deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. DECIMA *OCTAVA*. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA. FINANCIERA Y DE TRABAJO: ***EL CONTRATISTA*** tiene autonomía administrativa, financiera. Las partes dejan constancia que la presente orden no constituye relación laboral entre ellas. ***DÉCIMA NOVENA.*** SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión estará a cargo del SUBGERENTE ADMINISTRATIVO bajo la revisión técnica del Químico Farmacéutico y el apoyo del área de recursos físicos, o quien haga sus veces o a quien posteriormente este delegue para desempeñar dicha actividad, quienes serán responsables del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los bienes, obras, productos o servicios contratados y ejercerán sus funciones o actividades en el marco de lo determinado en la Ley 1474 de 2011 o en la que lo modifique, adicione o sustituya así como lo determinado en el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y el respectivo contrato. Además, tendrá las siguientes funciones: a) Certificar la prestación del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar los informes de labores que deba rendir el contratista; c) Informar al gerente del Hospital sobre el desarrollo del contrato. VIGÉSIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA E.S.E., *(so pena de declarar el incumplimiento del mismo)*, garantía única, consistente en póliza(s) expedida(s) por Compañía Aseguradora o Banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual será entregara en LA E.S.E. y se mantendrá vigente durante su vida y liquidación ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento Y Correcta Ejecución Del Contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad De Los Elementos o Servicios	20% del valor del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

Responsabilidad Civil Extracontractual	por 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea igual o inferior a 1.500 SMMLV	Duración del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el valor asegurado de las garantías se vea disminuido o se agote como consecuencia de la imposición de multas u otras afectaciones, el CONTRATISTA deberá restablecerlo de manera inmediata. De igual forma, cuando se presenten modificaciones al plazo de ejecución o al valor del contrato, las garantías deberán ajustarse de manera proporcional, adecuando tanto la cuantía como la vigencia de los amparos a las nuevas condiciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma SECOP II las garantías exigidas por la E.S.E. dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, para su revisión y aprobación. **PARÁGRAFO TERCERO** Cuando las garantías sean cargadas dentro del término señalado, estas deberán contar con cubrimiento retroactivo desde la fecha de suscripción del contrato, con el fin de no afectar el inicio de la ejecución contractual. En caso de que la expedición supere el término de los tres (03) días, el inicio de la ejecución contractual se entenderá a partir de la fecha de expedición de la póliza, aun cuando esta incluya cubrimiento retroactivo. **PARÁGRAFO CUARTO** El CONTRATISTA se abstendrá de iniciar la ejecución de cualquier actividad relacionada con el contrato sin haber suscrito previamente la respectiva acta de inicio, so pena de incurrir en incumplimiento contractual; en consecuencia, la E.S.E. no reconocerá pagos, gastos ni asumirá responsabilidad alguna por actividades ejecutadas con anterioridad a la suscripción del acta de inicio ***VIGÉSIMA PRIMERA.*** **GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente orden serán sufragados por *EL CONTRATISTA.* **VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2026, con cargo al **CDP Nº 219** Rubro Nº **2.4.5.01.03.002** denominado **"MATERIAL MEDICO QUIRURGICO"** de vigencia dos mil veintiséis (2026). ***VIGÉSIMA TERCERA.*** **INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS** Las partes acuerdan que los estudios previos, así como la propuesta presentada, forman parte integral del presente contrato. Estos documentos se anexan al contrato y se consideran vinculantes para ambas partes en todos los aspectos relacionados con la ejecución del mismo **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de esta orden se fija como domicilio la ciudad de Moniquirá y el lugar del desarrollo de las actividades del CONTRATISTA serán las instalaciones de LA E.S.E. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aceptación del mismo en la plataforma **SECOP II. VIGÉSIMA SEXTA:** ***REQUISITOS DE EJECUCIÓN,*** Además, se requiere para su ejecución: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (c) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud, d) Suscribirse la respectiva acta de inicio.

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de este en la Plataforma SECOP II, acto que equivaldrá a su firma digital. En consecuencia, la fecha de suscripción será la correspondiente al día en que se realice dicha aceptación en el sistema.

Elaboró: RAPG Abogado contratación
Revisó: LJSZ líder contratación.
Aprobó: ATV subgerente administrativo

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud